

Contrato Carguis Lima

- 1.º Segundo Bazán me comprometo á acarrear con una peara tina de quince dias de contada, de un metro de largo, de la H^{da} Salamanca á la de Chiclin, á razón de 38 ⁷⁰/₁₀₀ la tonelada de 1,000 kilos, que pesare diariamente en esa hacienda.
- 2.º El precio acordado es para cualquier punto de la H^{da} Salamanca que permita hacer el viaje en un dia, si sea cargar hasta ^{una} ~~mes~~ dia lejura de la casa.
- 3.º Salamanca proporcionará palote ó pasto natural, cercado cuando haya por el tiempo que esté la peara en servicio ó descanso inmediato, sin cobro alguno.
- 4.º Larco Herrera H^{nos} habilitan la suma de docientos soles, descontables con el 25% del valor del transporte.
- 5.º Segundo Bazán queda obligado á hacer el servicio de carguis cuando sea necesario, con diez dias de aviso, no siendo obligatorio á Larco Herrera H^{nos} proporcionarlo durante todo el año.

Junio 17 de 1908.

p. Larco Herrera Hermanos

Carlos Larco H.

Segundo Bazán

AA-MCH-14

Cw. 12

Do. 107

Ps. 1

